

Lista {

considerar como enfermo? ó muerte física)
en D. Juan Aliz, lo q. hasta ahora queda
en la esfera política) la Junta de esta U.
ha se creyó facultada q. nombra^{re} interinam.
te. Médico q. auxiliara a los Sanitarios,
tambien es cierto q. los do. referidos anterior
los la prescribían la condic^{on}, ó sea o
bligacion de elevarlo al instante a not^{icia}
ria de la W. Junta p. las providencias q.
esta estimara q. convenientes tomar; lo que
sobre probará bien q. el permiso q. S. M.
concede a las Juntas territoriales de los
Pueblos donde haya establecim^{to}. de Aguas
minerales en el caso de no poder asistir
su Médico en la temporada, es la de nom
brar un encargado, ó sea habilitar pro
visional^{te}. al facult^o. mas inmediato ó de
su mayor confianza, cosa adevina q. ha
bia sido publicada en la parte del 22
de Julio la reinterolacion de la Suprema
Junta quando W. S. E. hicieron su au
endo, q. la Direccion de Aguas min.
ha sabido hasta el 15 del presente.

Aunq. la W. Junta de Medicina
descansa en la responsabilidad del Ayun
tam^{to}. y en expresion sobre la conducta
libria de D. Domingo Puer, no queda me
nor en observancia del reglam^{to}. de de
cir a W. S. E. 1.º q. antes de apusbar^{se}
el interinato en quest^{on} necelista ver

